



RESOLUCION No. **0777**

DEL **26 JUL 2013**

Por medio de la **cual se modifica** la resolución numero 0765 de 24 de julio de 2013 por medio de la cual se autoriza el uso de Zona de Carretera de Vías a cargo del Departamento y/o de la infraestructura a cargo del Departamento del Putumayo de la vía puerto Asís- Santana para la instalación de la red que conduce Gas Natural

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial en las contenidas en el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; literal f del artículo 7 del Decreto 1222 de 1986; Ley 1228 de 2008; artículo 2 Literal C, artículo 13 Parágrafo 2, artículo 16, artículo 19 y artículo 20 de la Ley 105 de 1993; y en las conferidas por los artículos 10 y 11 del Decreto 2976 de 2010 y artículo 2 del Decreto 1389 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que los Gobernadores y los Alcaldes, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, deberán proteger y conservar la propiedad pública representada en las fajas de terreno adquiridas por el Gobierno Nacional, las Gobernaciones o por las Alcaldías en virtud del Decreto-ley 2770 de 1953, al igual que las que se adquieran conforme a lo establecido en la Ley 1228 de 2008.

Que la Ley 1228 de 2008 Artículo 1 establece para efectos de la aplicación de dicha norma, que las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios.

Que el Artículo 1 del Decreto 2976 de 2010 reglamenta las medidas especiales para fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión en pasos urbanos de la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 11 del Decreto 2976 de 2010 señala que la reglamentación sobre las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión en pasos urbanos de la Red Nacional de Carreteras a cargo de los Departamentos, Distritos Especiales y Municipios, será establecida por las respectivas Entidades Territoriales, propendiendo en todo momento por un adecuado, armónico y articulado desarrollo de su territorio con las políticas del Gobierno Nacional, para lo cual contarán con un periodo de dos (2) años a partir de la promulgación del presente decreto.

Que el Artículo 2 del Decreto 1389 de 2009 señala que sin perjuicio de lo previsto en la normatividad vigente, para el otorgamiento de licencias ambientales, licencias de intervención y ocupación del espacio público y demás permisos y autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes, la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 deberá, para efectos de otorgar permisos para la construcción de accesos,



instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite.

Que se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento para el otorgamiento de la precitada autorización del uso de Zona de Carretera de Vías a Cargo del Departamento y/o de la infraestructura a cargo del Departamento del Putumayo de manera que facilite a los usuarios, adelantar el trámite ante esta entidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por los demás entes estatales.

Que para la expedición de licencia para uso de zona de carretera de vías a cargo del Departamento, se deben tener en cuenta las prohibiciones expresas contenidas en el parágrafo 2 del artículo 1, y artículo 6 de la Ley 1228 de 2008. No obstante lo anterior, dichas prohibiciones deben observarse a la luz del artículo 7 del Decreto 1469 de 2010, derogatorio del Decreto 564 de 2006, por expresa remisión del artículo 1 del Decreto 1389 de 2009.

Que la Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios y, en particular, definió lo concerniente a las funciones de todo prestador de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, estableciendo que los mismos deben sujetarse a las normas sobre planeación urbana, circulación y tránsito, uso del espacio público y seguridad y tranquilidad ciudadanas.

Que la autorización del uso de Zona de Carretera de Vías a Cargo del Departamento y/o de la infraestructura a cargo del Departamento del Putumayo no exime al peticionario o al prestador del servicio público domiciliario y de telecomunicaciones, de la obligación de obtener los permisos ambientales y de excavación y construcción previstos en la normatividad sobre la materia.

Que en virtud de lo consagrado en el Manual de Funciones del Departamento del Putumayo, le corresponde a la Secretaría de Infraestructura Departamental Promover y Coordinar la ejecución de obras de infraestructura vial en el Departamento y atender todo lo relacionado con la infraestructura vial.

Que el Plan Vial Departamental del Putumayo 2010-2019, busca mejorar el marco técnico y normativo aplicable a la red vial a cargo del Departamento.

Que la gobernación del departamento en virtud de los presupuestos constitucionales, legales y reglamentarios sobre la materia expidió el decreto

Que la Empresa SURGAS con Nit 830.510.717-1 solicitó a la secretaria de infraestructura departamental permiso obras costado izquierdo vía departamental saliendo casco urbano municipio de puerto Asís PR000+000 (continuo al club comfamiliar frente a la brigada del ejercito) hasta PR001+384 EDR (estación de descompresión y regulación frente al colegio técnico industrial San Francisco De Asís)

Que adjunto a la solicitud incoada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P-SURGAS, se allegaron los documentos solicitados por la administración departamental inherentes a las condiciones técnicas, legales, reglamentarias exigidas sobre la materia, los documentos allegados a la secretaria de infraestructura departamental son:

uf



1. Certificado de existencia y representación legal, de cámara y comercio de Neiva
2. Fotocopia del RUT (1 hoja)
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
4. Registro fotográfico a color mostrando la zona a intervenir
5. Planos Físicos (3) de localización del proyecto en planta, perfil de la tubería y de paso especial con de 18 ml con cercha sobre quebrada Singiyá
6. Descripción técnicas de trabajos a realizar con el método a utilizar y dimensiones
7. Copias de memoria de calculo de memorias de redes para el municipio de puerto Asís, debidamente realizadas y corregidas en un modelo estándar
8. Cronograma de ejecución de trabajos
9. Cuadro de costos de las obras objeto del permiso
10. Cuadro de costo de las obras de reposición
11. Manejo ambiental anexando copia del Decreto 1180/03 donde excluyen la licencia ambiental a este tipo de proyectos y comunicación de Corpoamazonía.
12. Plan de manejo de Transito y proyecto de señalización en caso de requerirse
13. Carta de compromiso, firmada por el representante legal.

Que dentro de los documentos anexados por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P-SURGAS S.A E.S.P se encuentra el certificado de existencia y representación legal cuyo objeto es "SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P-SURGAS S.A E.S.P tendrá por objeto la prestación del servicio público de gas combustible en el componente de distribución de las actividades inherentes, conexas y complementarias a dicho servicio en el departamento del Huila y cualesquiera otras áreas de todo el territorio nacional(...)"

Que de conformidad al formulario del Registro Único Tributario expedido por la DIAN en el cual **consta que la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P-SURGAS S.A tiene una actividad** comercial principal con código 3520 correspondiente a **352 Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías**, 3520 Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.

Que de conformidad al concepto técnico emitido por la secretario de infraestructura departamental en el cual manifiesta que la empresa que la EMPRESA SURGAS **cumple** con los requisitos técnicos establecidos en el decreto 0120 de 15 de febrero de 2013, para la autorización de uso de la vía Puerto Asís-Santana, para la instalación de la red que conduce gas natural en el tramo solicitado,

Que de conformidad al Manual de Funciones Decreto 100 de 2009 consagra que la oficina de contratación del departamento solo tiene competencias para aprobar las póliza que se constituyan en materia de contratación, razón por la cual por ser este un acto administrativo que autoriza a la Empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P-SURGAS S.A el uso de Zona de Carretera de Vías a cargo del Departamento y/o de la infraestructura a cargo del Departamento del Putumayo de la vía puerto Asís- Santana para la instalación de la red que conduce Gas Natural, acto administrativo que se fundamenta en la parte técnica que es inherente a las funciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental, razón por la cual surge la necesidad de delegar en el



secretario de infraestructura departamental la probación exclusivamente de las pólizas que se constituyan con ocasión de este acto administrativo.

En virtud de lo anterior la Administración Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la parte resolutive de la Resolución 0765 de 2013 quedando de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P-SURGAS S.A el uso de Zona de Carretera de Vías a cargo del Departamento y/o de la infraestructura a cargo del Departamento del Putumayo de la vía puerto Asís- Santana para la instalación de la red que conduce Gas Natural

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese al Secretario de Infraestructura Departamental la aprobación de las pólizas y demás amparos constituidas con ocasión del presente acto administrativo por medio del cual se autoriza a la Empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P-SURGAS S.A el uso de Zona de Carretera de Vías a cargo del Departamento y/o de la infraestructura a cargo del Departamento del Putumayo de la vía puerto Asís- Santana para la instalación de la red que conduce Gas Natural.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la misma al municipio de Puerto Asís para los trámites pertinentes de conformidad a las competencias de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0120 de mayo de 2013, en lo concerniente al artículo segundo, numerales del 11 al 12, la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P-SURGAS S.A, deberá allegar la constitución de garantías para su aprobación a la Despacho del señor gobernador en un termino no superior a cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El Valor de los trabajos correspondientes a las obras civiles de conformidad con el cronograma de trabajo aportada por SURGAS S.A E.S.P-SURGAS S.A es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA/LEGAL \$118.442.336,00

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO: El presente permiso tendrá una vigencia de NOVENTA (90) días Calendario, contados a partir de la fecha de la aprobación de la pólizas por parte del despacho del secretario de infraestructura departamental, y una vez quede ejecutoriada este acto administrativo, de conformidad con la certificación de la diligencia de notificación expedida por la Secretaria de Infraestructura Departamental del Putumayo.

ARTÍCULO NOVENO: Hace parte integral de la presente resolución los soportes mencionados en la parte considerativa allegados por el interesado, así como la viabilidad técnica emitida por la Secretaria de Infraestructura Departamental concernientes al acatamiento del Decreto 0120 de 2013



ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese y entréguese copia de la presente resolución a los interesados, comunicándoles que contra la misma procede el recurso de reposición que de considerarse deberá ser formulado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 y sentencia C-248 de 2013

ARTICULO UNDECÍMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa a los, **26 JUL 2013**

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento Del Putumayo

Proyectó P.J: Karin Larissa Mora Burbano
Jefe oficina Jurídica departamental

Revisó: Andrés Verdugo Flores
Asesor Despacho

Aprobó y revisó Ing. Ismael Cárdenas Cubillos
Secretario de Infraestructura Departamental